

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28558 RESOLUCION de 31 de octubre de 1981, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se regula el establecimiento de turnos en el medio rural entre personal Médico y Auxiliar Sanitario al servicio de la Seguridad Social para atender sus respectivos servicios los días festivos y los restantes de la semana.

En base a lo establecido en la Orden ministerial de fecha 9 de septiembre de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, por la que se autoriza a los Delegados territoriales para poder establecer turnos en el medio rural entre Médicos y Practicantes para atender los servicios que les correspondan los días festivos y los restantes de la semana a partir de las cinco de la tarde hasta las nueve horas del día siguiente, y a la transformación que ello supone en la prestación de la asistencia sanitaria en el medio rural, así como la especial vinculación de gran parte de este personal a la Seguridad Social, se considera conveniente igualmente el establecimiento de turnos para el personal Médico y Auxiliar Sanitario que presta servicios a la Seguridad Social en dicho medio, por lo que por esta Dirección General se resuelve:

Establecer turnos para la atención de los servicios en domingos y días festivos y los restantes de la semana a partir de las cinco de la tarde hasta las nueve horas del día siguiente, por parte del personal Médico y Auxiliar Sanitario al servicio de la Seguridad Social en el medio rural, para lo que, regulando lo establecido en el artículo 32.2 del Decreto 2766/1967, de 18 de noviembre, sobre Asistencia Sanitaria y Ordenación de los Servicios Médicos, se deberán seguir los criterios señalados a tal fin en la Orden de 9 de septiembre de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, con respecto a las particularidades y organización de la Asistencia de la Seguridad Social, si bien los expedientes para su autorización han de ser tramitados por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, a través de sus respectivas Subdirecciones Médicas, en lugar de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

En todo caso, el establecimiento de estos turnos quedará sujeta a las necesidades del servicio y al mantenimiento

de los adecuados niveles asistenciales, pudiendo las Direcciones Provinciales, oída la Subdirección Médica, suprimir estos turnos de forma parcial o total, si las razones asistenciales así lo aconsejan, dando cuenta de la adopción de estas medidas a esta Dirección General, a través de la Subdirección General de Personal, ya que se precisará su ratificación si esta suspensión tuviera el carácter de definitiva.

En las Direcciones Provinciales deberán obrar los cuadros-horarios correspondientes, de manera que se haga posible la vigilancia y control del estricto cumplimiento de los mismos.

Esta Dirección General se reserva la facultad, en todo caso, de dejar sin efecto la presente norma, si razones asistenciales o de otro tipo así la aconsejaran.

Madrid, 31 de octubre de 1981.—El Director general, Gabriel González Navarro.

28559 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-26, sobre aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Advertidos errores en la inserción de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de septiembre de 1981, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-26, sobre aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23809, columna 2, epígrafe 6.2.2. Ensayo de resistencia al golpe en frío, donde dice: «... herramientas ...», debe decir: «... herramientas ...».

En la página 23810, columna 1, epígrafe 6.3.2. Ensayo eléctrico de tensión de perforación, donde dice: «... de la prueba ni se produce ...», debe decir: «... de la prueba no se produce ...».

En la misma página, columna 2, epígrafe 6.5.1. Equipo y condiciones para el acondicionamiento, donde dice: «... y no situarán las herramientas ...», debe decir: «... y no se situarán las herramientas ...».

En la página 23811, columna 1, epígrafe. Tabla de orden secuencial de los ensayos, donde dice: «... orden secuencial ...», debe decir: «... orden secuencial ...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

28560 REAL DECRETO 2909/1981, de 13 de noviembre, por el que se promueve a la categoría de Fiscal general a don Pedro Claver de Vicente Tutor.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal general del Tribunal Supremo, en vacante económica producida por fallecimiento de don Vicente Mora Piñan, y con antigüedad del día nueve de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la referida vacante, a don Pedro Claver de Vicente Tutor, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por el expresado fallecimiento.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28561 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Letrado del Cuerpo Especial Facultativo, don Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Javier Die Lamana, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, número del Registro

de Personal, A10JU12, por la que solicita la excedencia voluntaria en dicho Cuerpo por haber sido nombrado en concurso ordinario Notario de Villanueva de la Serena, ejercitando el derecho de asimilación que le concede el artículo 263 de la Ley Hipotecaria.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo único, número 2, c) del Decreto de 12 de diciembre de 1958 y de conformidad con lo establecido en los artículos 264 de la Ley Hipotecaria y 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964 de 7 de febrero, ha acordado acceder a lo solicitado y, en consecuencia conceder a don Francisco Javier Die Lamana por el tiempo mínimo de un año, la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1981.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Ilmo. Sr. Subdirector general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

28562 REAL DECRETO 2910/1981, de 4 de diciembre, por el que se asciende al empleo de Teniente General del Ejército al General de División del Ejército don Rafael Allendesalazar Urbina.

Por existir vacante en el empleo de Teniente General del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los